



FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE
CIRCULAR N°

Radicado: K 2023090000004

Fecha: 15/03/2023

Tipo: CIRCULAR

Destino:



PARA: Subgerentes, directores, empleados públicos, trabajadores oficiales y demás colaboradores de la Empresa.

DE: Gerencia General y Secretaría General

ASUNTO. Restricciones con ocasión de la aplicación de la Ley de Garantías Electorales por comicios para gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales 2023.

El Gerente General, en uso de las funciones a él conferidas por el artículo 13° de la Ordenanza N° 19 de 2020 y en especial las contenidas en los numerales 7°, 17° y 18°, según los cuales, corresponde al Gerente “[d]irigir la Empresa, manteniendo la unidad de intereses, en torno a la misión y objetivos de la misma”, “[c]oordinar la organización y funcionamiento de la Empresa” e “[i]mpartir directrices a todas las dependencias” y la Secretaría General, en cumplimiento del artículo 12° del Acuerdo N° 005 del veintiuno (21) de diciembre de 2020, se permiten dar a conocer los principales aspectos a tener en cuenta con ocasión de la aplicación de la Ley de Garantías Electorales para las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales, que se realizarán el domingo veintinueve (29) de octubre de 2023.

La Ley 996 de noviembre 24 de 2005 tiene como propósito afianzar la neutralidad de los servidores públicos que organizan y supervisan las disputas electorales y que tanto los candidatos como los electores, aprovechen en igualdad de condiciones los recursos ofrecidos por el Estado, de manera que la voluntad popular se exprese sin obstrucciones de ningún tipo y la decisión del pueblo se vea reflejada en la persona elegida para ocupar el cargo de autoridad que se disputa.

CH
1

JA



De esta manera, dicha Ley establece una serie de disposiciones que tiene como propósito garantizar la transparencia en los comicios, prohibir la participación en política de los servidores públicos, así como limitar la vinculación y contratación pública en las entidades del Estado. En este sentido, se recuerda que a partir de las 00:00 horas del veintinueve (29) de junio de 2023 y hasta las 23:59:59 del veintinueve (29) de octubre de 2023:

1. No se podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos. No obstante, se permite la adición, modificación y prórroga de los contratos interadministrativos suscritos antes de la fecha prevista como inicio de las restricciones, así como la cesión de estos; así como la celebración de contratos interadministrativos en los cuales no se comprometa el recurso público, es decir aquellos que no contemplan erogación presupuestal alguna. De igual manera, se permite otras formas de contratación directa.
2. Para el caso de los convenios marco sin erogación presupuestal suscritos con la Gobernación de Antioquia en virtud del principio de colaboración administrativa, estos no están sujetos a la restricción impuestas por la Ley de Garantías; caso contrario opera para las actas de ejecución derivadas del convenio marco, y por medio de las cuales se comprometen recursos públicos, la cuales se ven restringidas en cuanto a su suscripción en el período referido. La restricción no opera para adición, prórroga, modificación o cesión.
3. No se podrá modificar la nómina de la Entidad, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada.
4. No se podrá autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular.
5. Con todo, durante la campaña para cargos de elección popular, está prohibido a los empleados del Estado: acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política o difundir propaganda electoral a favor o en contra de

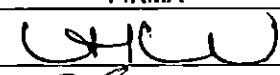

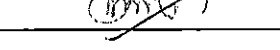


cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública.

Por lo anterior, se insta a los subgerentes, directores, empleados públicos, trabajadores oficiales y demás colaboradores de la Empresa a dar cabal cumplimiento de las disposiciones citadas y a desarrollar de forma adecuada la planeación de los procesos contractuales a su cargo que impliquen la celebración de contratos interadministrativos. En este sentido y para efectos del cumplimiento de los cronogramas de suscripción de los contratos, solo se recibirán solicitudes para ingreso a Comité de Contratación para la celebración de nuevos contratos interadministrativos hasta el día nueve (09) de junio de 2023.


JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
GERENTE GENERAL


DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó	Victoria Lucía Castrillón Villamizar, Subgerente Administrativa y Financiera		
Revisó y aprobó	Kamal Abdul Nassar Montoya, Director de Apoyo Contractual		
Proyectó	Diego A. Carrasquilla Salazar, Abogado Secretaría General		08-03-2023